

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

El 13 de julio de 2020, se dio por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem dentro de los términos legales.

Armenia, agosto diecinueve (19) de agosto de 2020

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO  
Secretaria

**Expediente 2018-000344-00**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**ARMENIA, QUINDIO, veintiuno (21) de agosto de 2020**

Dentro de este proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido mediante apoderado judicial, por la señora DORA LILIANA VARGAS PUERTAS, en contra de PIEDAD CRISTINA RESTREPO RINCON, como heredera determinada y los herederos indeterminados del causante CARLOS ENRIQUE RESTREPO CORREA, y la litis consorcio parte pasiva LUZ OFFIR RESTREPO GARCIA, se procede a señalar fecha para audiencia Inicial, en la que se practicara las actividades previstas en el Art. 372 del Código General del Proceso.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente en forma virtual, a audiencia a llevarse a cabo **el día viernes veinte (20) de noviembre de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará su interrogatorio. (Demandante y demandado).

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

**NOTIFÍQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
**JUEZ.**  
Ravr

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a154727915442d3c9405f4c41532634bc3198abaf40b6eff335424642b23243a**

Documento generado en 20/08/2020 02:03:19 p.m.